

Salta, 13 AGO 2021

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°

01212/21

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-52.779/21, caratulado: "COMUNIDAD WEENHAYEK DE EMBARCACIÓN – S/SOLICITUD DE EXENCIÓN DE PAGO DEL SERVICIO DE LUZ"; y el Acta de Directorio N° 26/21, y

CONSIDERANDO:

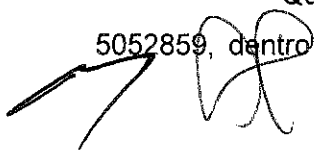
Que el presente expediente se origina con la presentación de fs. 01 y ss. realizada por el Sr. Benito Rodríguez, invocando carácter de Cacique de la Comunidad Aborígen WEENHAYEK de la ciudad de Embarcación, Dpto. San Martín, provincia de Salta quien requiere considerar el subsidio en el servicio de energía eléctrica a sus integrantes.

Que a fs. 13 obra verificación emitido por personal de esta Gerencia de Usuarios dando cuenta de las condiciones socioeconómicas de la comunidad, destacando que en la Comunidad Aborígen habitan dieciséis (16) familias que a su vez cuentan con un suministro de luz comunitario identificado con el NIS 5052859, registrado a nombre de Rodríguez Benito.

Que en ese marco refiere que las viviendas se encuentran construidas de materiales y demás características muy precarias, de un solo ambiente y que no poseen elementos de confort, destinando la utilización del servicio eléctrico solo para iluminación. Agrega que el promedio de ingresos por grupo es muy escaso y sus integrantes atravesando una situación de carencia notoria.

Que teniendo presente que las características apuntadas obstan a la aplicación en su totalidad del procedimiento establecido mediante la Resolución Ente Regulador N° 124/08, cabe encauzar el supuesto de marras dentro de lo fijado por su artículo 14, indicando que *"los casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente resolución podrán ser tratados y resueltos individualmente por el Ente Regulador como especiales"*.

Que en suma, resulta procedente la inclusión del suministro NIS 5052859, dentro del padrón de aborígenes subsidiados del servicio eléctrico, al



100% (ciento por ciento) y hasta un consumo de 180Kwh/mes/familia, esto es, un total mensual de 2.880, según criterio establecido en Expediente Ente Regulador N° 10.813/04 – coincidente también con el expuesto bajo el sistema establecido por Resolución Ente Regulador N° 1173/13 - y por el término de un año.

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley 6.835 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

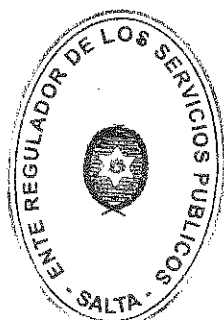
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR a la solicitud de Subsidio formulada por el Sr. Benito Rodríguez en beneficio de la Comunidad Aborigen WEENHAYEK de Embarcación, identificada en EDESA S.A. con el NIS 5052859, de la localidad de Embarcación del Departamento San Martín, provincia de Salta, y en su mérito, otorgar un subsidio del 100% en la facturación de los servicios de energía eléctrica y hasta un tope de consumo de 2.880 Kwh/mes, por el plazo de un (1) año a contar desde el período 06/2021, en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución. Vencido dicho plazo, la Comunidad podrá gestionar ante este Organismo la continuidad de dicho subsidio, acreditando los motivos por los que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA SA) que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para el NIS mencionado el trámite del subsidio correspondiente según Resolución Ente Regulador N° 124/08.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, notificar, poner en conocimiento de la Gerencia Económica y oportunamente Archivar.


DR. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARÍA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS




DR. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS